



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 299-2023-A-MDVA

Vista Alegre, 16 de octubre de 2023.

VISTO:

El Oficio No. 1928-2023-MTPE/3/24.1.17 de fecha 14 de septiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad Territorial Ica – Ayacucho Sur del programa de Empleo Temporal **"LLAMKASUN PERU"**, el Informe No. 8160-2023-SGDUR-MDVA-KMCA de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe No. 944-2023-JUAL-MDVA de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, el Informe No. 964-2023-JUAL-MDVA de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, en Armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y administración con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante documento de fecha 14 de abril de 2023, el organismo Ejecutor Municipalidad Distrital de Vista Alegre y el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo **"LURAWI PERU"**, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, suscribieron el Convenio de Ejecución de la actividad de intervención inmediata **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA LUISA TRAMO SANTA LUISA – CHAUCHILLA, EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"** – **CONVENIO: 41-0009-AII-45**;

Que, mediante Resolución Gerencial No. 189-2023-MDVA/GM de fecha 31 de julio de 2023, se aprobó en el artículo primero: la Rendición de Cuentas de la actividad de intervención inmediata denominada **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA LUISA TRAMO SANTA LUISA – CHAUCHILLA, EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"** – **CONVENIO: 41-0009-AII-45**, ejecutada por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre por la modalidad de ejecución presupuestaria directa en convenio con el Programa para la Generación de Empleo Social inclusivo denominado **"LURAWI PERU"**, con un monto ejecutado de **S/143,863.53** (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 53/100 SOLES), y; en el artículo segundo: Aprobar la devolución del saldo de la transferencia no gastado del aporte del Programa **"TRABAJA PERU"**, por el monto de **S/11,470.47** (ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 47/100 SOLES);

Que, mediante Oficio 1928-2023-MTPE/3/24.1.17 de fecha 14 de septiembre de 2023, el Jefe de la Unidad Territorial Ica - Ayacucho Sur – Programa de Empleo



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Temporal "LLAMKASUN PERU", remite el Informe No. 075-2023-JEEMM/RTF-AII, de fecha 25 de agosto de 2023, de la Responsable de Seguimiento a la Ejecución Física y Financiera de AII-45, mediante el cual observa la rendición de cuentas aprobada por Resolución Gerencial No. 189-2023-MDVA/GM;

Que, mediante Informe No. 8160-2023-SGDUR-MDVA-KMCA de fecha 28 de septiembre de 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **SOLICITA** la nulidad de la Resolución Gerencial No. 189-2023-MDVA/GM y la actualización de la rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata denominada **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA LUISA TRAMO SANTA LUISA – CHAUCHILLA, EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"** – **CONVENIO: 41-0009-AII-45**, precisando que el monto ejecutado es **S/.138,627.53** (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 53/100 SOLES), con un saldo de **S/.16,706.47** (DIECISEIS MIL SETECIENTOS SEIS CON 47/100 SOLES), devuelto de la siguiente manera: **Primera Devolución 29/08/2023** con un monto de **S/.11,470.47** soles y **Segunda Devolución 05/10/2023** con un monto de **S/.5,236.00** soles;

Que, mediante Resolución Gerencial No. 263-2023-MDVA/GM de fecha 10 de octubre de 2023, se declara la nulidad de la Resolución Gerencial No. 189-2023-MDVA/GM y se aprueba la rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata denominada **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA LUISA TRAMO SANTA LUISA – CHAUCHILLA, EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"** – **CONVENIO: 41-0009-AII-45**, ejecutada por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en convenio con el Programa para la Generación de Empleo Social inclusivo denominado **"LURAWI PERU"**, con un monto ejecutado de **S/.138,627.53** (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 53/100 SOLES), y; aprobar la devolución del saldo de la transferencia no gastado del aporte del Programa **"TRABAJA PERU"**, por el monto de **S/.16,706.47** (DIECISEIS MIL SETECIENTOS SEIS CON 47/100 SOLES), debiéndose devolver al Tesoro Público en el Módulo SIAF – Operaciones en línea;

Que, sin embargo, la Resolución Gerencial No. 263-2023-MDVA/GM de fecha 10 de octubre de 2023, que declara la nulidad de la Resolución Gerencial No. 189-2023-MDVA/GM de fecha 31 de julio de 2023, ha sido declarada por un órgano administrativo incompetente (por el propio despacho de Gerencia Municipal), contraviniendo a lo dispuesto en el numeral 213.2 del artículo 213° del TUO de la Ley No. 27444, que precisa, "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida"; en ese sentido, correspondía la declaratoria de nulidad al despacho de Alcaldía;

Que, según el numeral 213.1 del artículo 213°, "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales";



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, la causal de nulidad se encuentra prevista en el numeral 1) del artículo 10° del TUO de la Ley No. 27444, esto es, "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", para el caso de la Resolución Gerencial No. 263-2023-MDVA/GM y para el caso de la Resolución Gerencial No. 189-2023-MDVA/GM, la causal de nulidad está prevista en el numeral 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°;

Que, se debe tener en cuenta que, la motivación defectuosa transgrede el numeral 4) del artículo 3° de la Ley No. 27444, referente a la debida motivación, "El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 213.2 del artículo 213° del TUO de la Ley No. 27444, "Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello";

Que, en consecuencia, se debe declarar la nulidad de la Resolución Gerencial No. 263-2023-MDVA/GM, y; consecuentemente declarar la nulidad de la Resolución Gerencial No. 189-2023-MDVA/GM; asimismo, aprobar la rendición de cuenta de la actividad de intervención inmediata denominada **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA LUISA TRAMO SANTA LUISA – CHAUCHILLA, EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"** – CONVENIO: 41-0009-AII-45;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la nulidad de la Resolución Gerencial No. 263-2023-MDVA/GM, y; consecuentemente declarar la nulidad de la Resolución Gerencial No. 189-2023-MDVA/GM; debiéndose retrotraer hasta la emisión del acto administrativo de aprobación de la rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata denominada **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA LUISA TRAMO SANTA LUISA – CHAUCHILLA, EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"** – CONVENIO: 41-0009-AII-45.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata denominada **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA LUISA TRAMO SANTA LUISA – CHAUCHILLA, EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA"** – CONVENIO: 41-0009-AII-45, ejecutada por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa en convenio con el Programa para la Generación de Empleo Social inclusivo denominado **"LURAWI PERU"**, con un monto ejecutado de **S/.138,627.53** (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 53/100 SOLES), y; aprobar la devolución del saldo de la transferencia no gastado del aporte del Programa "TRABAJA PERU", por el monto de **S/.16,706.47** (DIECISEIS MIL SETECIENTOS SEIS CON 47/100 SOLES), debiéndose devolver al Tesoro Público en el Módulo SIAF – Operaciones en línea, los mismos que se efectuaron de la siguiente manera:

Primera Devolución 29/08/2023 con un monto de **S/.11.470.47** soles.

Segunda Devolución 05/10/2023 con un monto de **S/.5.236.00** soles.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al Área de Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo, que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que se notifique al PROGRAMA LURAWI, y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE a Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE